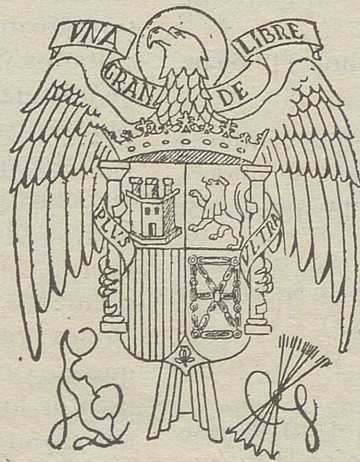


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.364

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Vicepresidencia del Gobierno

DECRETO

La Ley orgánica de la Administración Central del Estado de treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho dispuso en su artículo octavo que se establecería la adecuada conexión del Servicio Nacional de Seguridad con el Ministerio del Interior, a los efectos de secundar la acción política a éste encomendada. Y en su artículo noveno se preceptuaba que los Delegados de Orden Público en las provincias, en cuanto se refiere a la gestión de los problemas específicos de orden público, dependerían directamente de aquel Ministerio, pero en todos aquellos asuntos de las provincias respectivas que, aun siendo concernientes al orden público, trasciendan a la acción política y demás competencias de los Gobernadores civiles, dependerán también de éstos.

La alusión a conceptos cuya definición en términos de rigurosa exactitud es muy difícil, como los de orden público y acción política, exige que al articular la conexión a que aquella Ley se refería, y al reglamentar la dependencia de que en ella se hacía mención, se tenga cuidado en precisar, de la manera más estricta posible,

los límites de las competencias de los Gobernadores civiles y de los Delegados de Orden Público.

A estos efectos, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Es de la exclusiva competencia de los Gobernadores civiles la dirección y el control en materia de acción política, entendiéndose por ésta las actividades que conciernen a la aplicación positiva de las directrices generales de gobierno, y a la prevención y represión administrativa de cuanto las obstruya o desvíe. Queda comprendida en esta competencia la vigilancia de las actividades ciudadanas no atribuidas a otros Departamentos, como reuniones, asociaciones y disciplina de costumbres.

Artículo segundo. Corresponde a los Delegados de Orden Público el control en materia exclusiva y estricta de orden público, a saber: la prevención y represión gubernativa de los actos comprendidos en el artículo tercero de la Ley de veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, y la vigilancia de los comprendidos en los apartados segundo y tercero del artículo segundo de la misma Ley, en la medida de su vigencia en nuestro régimen nacional.

Artículo tercero. Cuando se trate de actividades en que converja el orden político u otro atribuido a los Gobernadores civiles y el orden público, la direc-

ción y el control corresponderá a los Gobernadores, quienes en el ejercicio de esta función requerirán el concurso de los Delegados de Orden Público, que actuarán en subordinación con respecto a ellos.

Artículo cuarto. En todo caso, los Delegados de Orden Público, como los demás Delegados de los distintos Departamentos ministeriales, estarán subordinados a los Gobernadores civiles, como autoridades que ostentan la representación del Gobierno en la provincia.

Dado en Burgos a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno, *Francisco Gómez Jordana y Sousa*.

(Boletín Oficial del Estado del día 26 de Junio de 1938).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.368

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Tasa del vino para los cosecheros, almaceneros y comerciantes al por menor

Para el mes de Julio de 1938

Por la presente se pone en conocimiento de los cosecheros, almaceneros y comerciantes al por menor, la tasa que ha de regir para los vinos, durante el mes

de Julio de 1938, en todos los pueblos de la provincia de Valladolid, los cuales están calculados tomando como precios tipos los asignados por la Superioridad en 4 de Noviembre de 1937, y ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 23 de Octubre de 1937.

Como por las instancias que se presentan ante esta Junta, se comprueba han olvidado los interesados, en el negocio de vinos, las instrucciones a que han de sujetarse las transacciones, se les recuerda están en vigor las publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 10, 26, 50, 78, 100 y 121 del año actual, y con objeto de que puedan ser consultados, se ordena a los señores Alcaldes las tengan a disposición de los que deseen consultarlas.

COSECHEROS

Primera zona, a 46,33 pesetas el hectolitro en bodega.

Segunda zona, a 54,91 pesetas el hectolitro en bodega.

Tercera zona, a 75,43 pesetas el hectolitro en bodega.

ALMACENISTAS

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 52,04 pesetas el hectolitro.

9 grados de alcohol, 56,33 pesetas el hectolitro.

10 grados de alcohol, 61,96 pesetas el hectolitro.

11 grados de alcohol, 62,37 pesetas el hectolitro.

12 grados de alcohol, 64,91 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 67,50 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 69,99 pesetas el hectolitro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 78,45 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 81,94 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 85,43 pesetas el hectolitro.

15 grados de alcohol, 88,92 pesetas el hectolitro.

16 grados de alcohol, 92,41 pesetas el hectolitro.

Los almacenistas que vendan a los comerciantes al por menor, rebajarán en cada 16 litros 0,50 pesetas.

COMERCIANTE AL POR MENOR

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 8,82 pesetas los 16 litros, y 0,60 el litro.

9 grados de alcohol, 9,51 pesetas los 16 litros, y 0,60 el litro.

10 grados de alcohol, 10,40 pesetas los 16 litros, y 0,65 el litro.

11 grados de alcohol, 10,47 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

12 grados de alcohol, 10,88 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

13 grados de alcohol, 11,30 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

14 grados de alcohol, 11,69 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 13,05 pesetas los 16 litros, y 0,85 el litro.

13 grados de alcohol, 13,61 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

14 grados de alcohol, 14,16 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

15 grados de alcohol, 14,72 pesetas los 16 litros, y 0,95 el litro.

16 grados de alcohol, 15,28 pesetas los 16 litros, y 1,00 el litro.

ALMACENISTAS DE LA CAPITAL

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 61,67 pesetas el hectolitro.

9 grados de alcohol, 65,96 pesetas el hectolitro.

10 grados de alcohol, 67,86 pesetas el hectolitro.

11 grados de alcohol, 71,63 pesetas el hectolitro.

12 grados de alcohol, 75,40 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 79,17 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 82,94 pesetas el hectolitro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 94,48 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 97,97 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 102,86 pesetas el hectolitro.

15 grados de alcohol, 107,76 pesetas el hectolitro.

16 grados de alcohol, 112,65 pesetas el hectolitro.

Los almacenistas que vendan a los comerciantes al por menor, rebajarán en cada 16 litros 0,50 pesetas.

COMERCIANTE AL POR MENOR DE LA CAPITAL

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 10,36 pesetas los 16 litros, y 0,65 el litro.

9 grados de alcohol, 11,05 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

10 grados de alcohol, 11,35 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

11 grados de alcohol, 11,96 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

12 grados de alcohol, 12,56 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.

13 grados de alcohol, 13,16 pesetas los 16 litros, y 0,85 el litro.

14 grados de alcohol, 13,77 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 15,61 pesetas los 16 litros, y 1,05 el litro.

13 grados de alcohol, 16,17 pesetas los 16 litros, y 1,10 el litro.

14 grados de alcohol, 16,95 pesetas los 16 litros, y 1,15 el litro.

15 grados de alcohol, 17,74 pesetas los 16 litros, y 1,20 el litro.

16 grados de alcohol, 18,50 pesetas los 16 litros, y 1,25 el litro.

Valladolid, 27 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.366

Delegación de Orden Público de Valladolid y su provincia

CIRCULAR

a los señores Alcaldes de la provincia

Desde que esta Delegación de Orden Público, por disposición Ministerial, se hizo cargo de todo lo concerniente a espectáculos públicos, se viene notando en cuantas solicitudes recibe pidiendo permiso para la celebración de éstos, y, muy especialmente, de los taurinos, la inobservancia a las disposiciones legales que reglamentan la celebración de unos y otros, por la que se refiere a la tramitación y requisitos documentales que han de acompañar a la petición.

En su virtud, siendo criterio cerrado de esta Delegación, atenerse en todos sus actos, estrictamente a lo legislado sobre la materia, único medio de que estas resoluciones sean justas, deterrando con ello el arcaico y desprestigiado procedimiento ad-

ministrativo de la influencia y el favoritismo, de tan funestos resultados y tan en contraposición de las nuevas normas Nacionales Sindicalistas, puntales básicos de la España Una, Grande y Libre que construye y acaudilla nuestro Invicto Generalísimo Franco, recuerdo a V. el más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones reglamentan la materia que nos ocupa, y, muy especialmente, los artículos 108 al 111 del vigente reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real orden de 12 de Julio de 1930 (*Gaceta* del 15), referente a plazas no permanentes, así como la Orden de 22 de Junio de 1932 (*Gaceta* del 23), prohibiendo las capeas y unificando disposiciones.

Consecuente a lo expuesto, toda instancia que en solicitud de permiso para la celebración de un espectáculo taurino no se reciba por conducto de esa Alcaldía y previa unión a la misma de los documentos necesarios, según los casos, y de acuerdo con lo legislado, se dará por *no recibida*.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. por medio de la presente para su conocimiento y exacto cumplimiento. Acusando a esta Delegación recibo de la misma.

Valladolid, 25 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Orden Público, *Mariano Salinas Bellver*.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Núm. 2.356

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Construcciones escolares

CIRCULAR

En cumplimiento de una Orden recibida del Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza y por no existir en el archivo de la Sección de Construcciones escolares del Ministerio antecedentes de los expedientes relativos a los edificios en construcción por el Estado ni de los subvencionados a los Ayuntamientos, Corporaciones, entidades o particulares, con destino a Grupos, Escuelas graduadas, unitarias, mixtas o viviendas para los Maestros, cuyas concesiones fueron hechas con anterioridad al 18 de Julio de 1936; siendo de precisión formar dicho archivo para en su día poder continuar la tramitación correspondiente,

Se interesa de los respectivos

Ayuntamientos de la provincia el inmediato envío a esta Sección Administrativa de copia autorizada y reintegrada con móvil de 0,25 pesetas cada una de los documentos que se detallan a continuación, relativos a edificios en construcción por concesiones anteriores al 18 de Julio de 1936:

1.º Cuando se trate de edificios destinados a Grupos escolares, Escuelas graduadas, unitarias o mixtas, cuya construcción se realice por cuenta del Estado, copia del Decreto de aprobación del proyecto, de la Orden de adjudicación definitiva de la subasta y de comienzo de las obras, indicando la *Gaceta* en que se insertó, los Ayuntamientos correspondientes informarán del estado actual en que se encuentran las obras, debido a las presentes circunstancias; y

2.º Cuando se trate de subvenciones concedidas para la construcción por los Ayuntamientos, Corporaciones, entidades o particulares, de edificios con destino a Escuelas nacionales y casa-habitación para los Maestros, copia de la Orden de concesión y de las Órdenes de abono de las subvenciones concedidas; debiendo indicarse la *Gaceta* que las insertó e informar los señores Alcaldes del estado actual en que se encuentran las obras, y, caso de haber sido paralizadas, los motivos que a ello han dado lugar.

En todos los casos los respectivos Alcaldes informarán manifestando para qué servicios están en la actualidad destinados los locales-Escuelas cuya construcción fué hecha por el Estado o por los Ayuntamientos respectivos.

Ruego a las Autoridades locales, afectadas por la presente circular, el inmediato exacto cumplimiento de las expuestas instrucciones a fin de que esta Sección pueda satisfacer cumplidamente la Orden Ministerial recibida al efecto.

Valladolid, 24 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 2.317

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 17 de Junio de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Silva Martín, Martín Alvarez y Presa Valdés; Interventor señor Izquierdo, actuando de Se-

cretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enviar efusivos telegramas de felicitación a S. E. el Generalísimo y al Excelentísimo señor General Dávila, Jefe del Ejército del Norte, teniendo en cuenta que es la primera sesión que se celebra después de la liberación de Castellón de la Plana por el Ejército Nacional.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados con carácter provisional por el señor Presidente; y los ingresos en el Hospital por acusar gravedad y urgencia.

Quedar enterada de cinco ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, por orden de las Autoridades Militares respectivas; de Asunción Rodríguez, y hacer el oportuno expediente; de Francisca Puga, por orden del señor Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de esta ciudad, y reclamar los documentos necesarios para hacer el expediente; y de Carmen Armas en concepto de pensionista de tercera clase, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de haber sido bajas en el Manicomio cuatro enfermos por disposición de la Autoridad Militar, y dos enfermos por traslado al Hospital.

Aprobar la 11 relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de los pueblos, período ejecutivo de 1937, y que pase a Intervención a los efectos consiguientes.

Aprobar la relación de Cédulas personales expedidas sin recargo por hallarse comprendidos los contribuyentes en el acuerdo de 4 de Diciembre de 1936, ratificado y ampliado por el 10 de Septiembre de 1937, que consta de dos contribuyentes, y que pase al Negociado de Intervención a los efectos consiguientes.

Pasar a informe del señor Diputado Delegado de la Imprenta provincial una propuesta del Negociado de Cédulas personales, relativa a que el encuadernador don Eusebio Valentín, realice el foliado de Cédulas en horas extraordinarias y en las ordinarias que le permitan el desempeño de su cargo; retribuyéndole las extraordinarias con arreglo a la legislación de 1 de Junio de 1931.

Retribuir al Agente repartidor de hojas declaratorias para el padrón de Cédulas don Manuel Aparicio a razón de 0,10 pesetas

por hoja las 280 que ha entregado en el Negocio, importando en total 28 pesetas.

Aceptar una propuesta del Negociado de Cédulas personales, y, en su virtud, no admitir por extemporánea la reclamación presentada por el contribuyente de dicho impuesto don Rufino Gómez, vecino de Castronuño.

Mostrar conformidad con una propuesta del Negociado de Gobernación, que es como sigue: 1.º Que se elimine de las relaciones de los artículos de consumo y víveres que consideran necesarios los señores Directores de los Establecimientos benéficos provinciales para el próximo mes de Julio, la leche de vaca por venir el contratista obligado a suministrarla, hasta tanto se verifique nueva subasta, y caso de resultado negativo, otra, para que pueda quedar la Corporación en libertad de contratar por administración directa. 2.º Que se declare la excepción de subasta para adquirir, durante el próximo mes de Julio, los siguientes artículos: carne de vaca, aceite de oliva, garbanzos, tocino, carbones minerales, harina de trigo, patatas y huevos por administración, en las mismas condiciones que en el mes anterior, por hallarse comprendida esta necesidad en el párrafo 3.º del artículo 125 de la ley Municipal, de aplicación en concordancia con el artículo 164 del Estatuto municipal, aplicable por disposición del 119 del Estatuto provincial; y 3.º Que se anuncie en el «Boletín Oficial» de la provincia el oportuno concursillo para adquirir los artículos citados anteriormente y los demás que figuran en las relaciones de los señores Directores, señalando hasta las trece horas del día 25 del corriente para la admisión de proposiciones y muestras y con objeto de efectuar pruebas en las muestras que sean factibles, señalar el día 27 del actual, a las diecisiete horas, para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones consiguientes que se harán en sesión extraordinaria.

Quedar enterada de una comunicación de las señoras Presidenta y Secretaria de la Liga de Mujeres Campesinas de España en la que agradecen la subvención que se ha concedido a dicha Liga y en la que añaden que a su tiempo darán cuenta del empleo de dichos fondos.

Pasar a dictamen de los Vocales señores Sánchez Bastardo y Silva, para que, reuniendo datos, formulen propuesta concreta a la Comisión Gestora, un informe del Letrado provincial señor Cano sobre procedencia de pagar

determinadas cantidades de un presupuesto de obras del Pabellón de Tuberculosos en el Prado de la Magdalena, presentado el día 8 de Mayo de 1936, con vista del informe del Negociado de Fomento y del señor Arquitecto; y sobre la procedencia de abonar también los gastos de una cuenta presentada por el señor Arquitecto, de obras realizadas en dicho Pabellón, cuenta que lleva la fecha de 24 de Marzo del corriente año.

Remitir a la Abogacía del Estado, según tiene solicitado, una relación de las subastas, suministros o servicios contratados por esta Diputación en el año corriente y correspondiente a suministros mensuales.

Que se sigan por el señor Instructor del expediente incoado a un vigilante del Manicomio, las diligencias de esclarecimiento que sirvieron de base para el expediente que quedó en suspenso por haber ingresado como presunto demente en el mismo Establecimiento, ya que se ha reintegrado al servicio en 1 del actual por hallarse curado.

Quedar enterada de una comunicación del funcionario de esta Diputación don Jesús Valdivieso, participando que, con fecha 17 de los corrientes, ha sido movilizado para prestar servicios de Frente en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N-S., a cuyo destino debe incorporarse el día 18; y que pase al Negociado de personal a los efectos de que manifieste los derechos del mismo.

Quedar enterada de que los enfermeros temporeros del Hospital don Alejo Pérez y don Vicente Ortiz, han presentado la dimisión de sus cargos con fechas 25 y 29 de Mayo, respectivamente; y por urgencia, a propuesta del señor Diputado Delegado en el Hospital, designar, con carácter transitorio, a don Nicasio Fernández y a don Brígido Garzón.

Quedar enterada de un comunicado del señor Director de la Residencia provincial manifestando que el 12 de los corrientes se produjo un incendio en el depósito de ramera, quemándose de este combustible de 400 a 500 cargas y ocasionando algún desperfecto en las ventanas del Pabellón de la Maternidad; y que se sigan los trámites correspondientes para recabar la indemnización correspondiente.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director de la Residencia en la que participa que el industrial don Gabino Sánchez ha llevado 357 kilos de huesos a 0,05 pesetas el kilo; 182 de trapo blanco a 0,50, y 885

de color a 0,05 pesetas; y que pase a Intervención a los efectos de que se exija el pago de lo sacado.

Mostrar conformidad con una propuesta del Negociado de personal y aplicar, ante el silencio del Reglamento, lo dispuesto en el Estatuto de clases pasivas a doña Isabel Vaquero, viuda del caminero provincial don Francisco Pérez, que estaba casado en segundas nupcias con la solicitante y ha dejado dos hijos de su primer matrimonio, sin que en el expediente conste si son mayores de edad; y en consecuencia dividir la pensión entre los hijos y la viuda; y reclamar las certificaciones de nacimiento de los primeros y de que no se hallan inútiles si fueren mayores de edad.

Denegar la petición de don Celestino García y don Mauricio Rodríguez, enfermeros nombrados por la Facultad de Medicina del Hospital provincial, solicitando se les provea del documento que acredite ser funcionarios provinciales y se les incluya en la distribución de economías y en el derecho al subsidio familiar; toda vez que no son funcionarios de la Diputación provincial y los derechos que ésta otorga no pueden salir de los mismos.

Conceder al encargado de la calefacción y portero sustituto del Palacio provincial don Fernando Prieto, una gratificación de 400 pesetas en concepto de indemnización de horas extraordinarias servidas durante los meses que funciona la calefacción, intensificado el trabajo con la instalación de oficinas del Ministerio del Interior en el Palacio provincial.

Manifiestar al Ayuntamiento de La Parrilla, que solicita la reparación del trozo de carretera comprendido entre La Parrilla y Tudela de Duero, la imposibilidad de acceder a lo solicitado porque los fondos con que se nutren dichas obras provienen de las subvenciones del Estado, que se hallan en suspenso en los presentes momentos.

Informar favorablemente el proyecto y expediente de línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde la central «El Cardiel» hasta La Pedraja de Portillo y Valdestillas, con emplazamiento de una caseta de transformación y red de baja tensión en cada uno de los pueblos antes citados, cuyo peticionario es la Sociedad Anónima Anselmo León, siempre que por el peticionario se cumplan las prescripciones establecidas en el informe emitido por el señor Ingeniero encargado de la confrontación

del proyecto; y otro proyecto de línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde La Pedraja de Portillo a Mojados, como prolongación del actualmente existente desde la central «El Cardiel» a La Pedraja de Portillo, con emplazamiento de una caseta de transformación y red de baja tensión en Mojados, cuyo peticionario es la Sociedad Anónima Anselmo León, siempre que por el peticionario se cumplan las prescripciones establecidas en el informe emitido por el señor Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto.

Aprobar íntegramente una propuesta y acuerdo del Comité de Contribuciones, que es como sigue: Visto el expediente de provisión para Agente recaudador para la zona de Olmedo, antecedentes, informe y letra 1) del número 2 del artículo 28 del Estatuto de recaudación, el Comité, por unanimidad, acuerda proponer para el desempeño del cargo, con carácter interino, a don Miguel Ramos Maestro, toda vez que acredita llevar más tiempo en Tesorería, que guarda relación íntima para la función para la que se le propone; haciendo resaltar que la fianza se le releva en virtud de lo dispuesto en el oficio del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, transcrito por el señor Tesorero de la misma dependencia, en 23 de Diciembre de 1937.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta del Negociado del Servicio de Contribuciones en instancia de don Eduardo Arcay, en la que se solicita se ordene la anulación de una escritura otorgada por el recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital, sobre la venta de la casa número 23 de la calle ancha de Villabáñez, en expediente de apremio seguido contra doña Luisa de Torre Gómez, por débitos al Servicio Nacional del Crédito Agrícola; entendiéndose en dicho informe, después de hacer historia del asunto en tres Resultandos y de sentar dos Considerandos, que no es de la competencia de la Corporación la resolución de reclamaciones como ésta en la que por otra parte se ha declarado incompetente la Administración en cuanto al extremo que se solicita.

Aprobar una operación de presupuesto, propuesta por la Comisión de Presupuestos, consistente en habilitar 15.739,30 pesetas, y en suplementar 178.700 pesetas, haciendo un total de 194.439,30 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial» para reclamaciones.

Quedar enterada de estado general de fondos correspondientes al 15 de los corrientes, cuyo resumen es el siguiente: operaciones contables 5.017.713,64 pesetas; extracontables 224.994,05; total de existencias: 5.242.707,69 pesetas.

A propuesta del señor Sánchez Bastardo, adherirse a la petición del Ayuntamiento de Salamanca interesando del Gobierno se declare fiesta Nacional el día del Sagrado Corazón de Jesús, y elevar al Gobierno este acuerdo para lograrlo.

Aprobar una propuesta del señor Martín Alvarez, y en su virtud, que se conteste al Comité Sindical del Yute, que los pedidos hechos a don Jesús Rivero y a la Casa Alberdi y Compañía, de Azcoitia, son para suministrarlos mensualmente.

A propuesta del señor Presidente, y teniendo en cuenta la temporada de verano, que las sesiones semanales ordinarias sigan celebrándose los viernes a las dieciocho horas de los mismos.

Valladolid, 20 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. V.º B.º: El Presidente accidental, *Norberto Sánchez Bastardo*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.363

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia accidental de Villalón y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaría de doña Leandra Argüello Díez, fallecida en Vega de Ruiponce, el 27 de Marzo de 1937, por providencia del día de hoy, se tuvo por prevenido dicho juicio voluntario de testamentaría, mandando citar para él en forma a los herederos y legatarios instituidos en el testamento.

Y como quiera que se hallan ausentes en ignorado paradero los herederos don Angel María, doña Carlota y don José Alonso Argüello y los legatarios doña Emiliana Flórez Alonso y doña Cándida Herreras Alonso, se les practica por medio del presente la citación decretada para el juicio, además de verificarlo al Ministerio Fiscal para que comparezcan, si les conviene, en el referido juicio; apercibiéndoles que,

de no verificarlo así, dentro del término que la ley señala, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón de Campos, veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Telesforo de las Heras.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 2.367

MURIEL

EDICTO

Don Daniel Sánchez de la Fuente, Juez municipal de Muriel.

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil tramitados en este Juzgado, por don Lorenzo Hurtado Villa, contra doña Segunda Moyano Largo, en reclamación de setecientas cuarenta pesetas, costas y demás gastos, se ha decretado la venta en subasta pública de la finca que después se describirá, como de la propiedad de dicha ejecutada y que la fué embargada para pago de mencionada deuda, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, el día veintinueve del próximo mes de Julio, a las once de la mañana, haciendo constar que, para tomar parte en citada subasta han de depositar los licitadores sobre la mesa de aludido Juzgado el diez por ciento del valor en que este inmueble ha sido tasado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes por la que sale a remate y con la advertencia de no haber sido presentado título alguno de la finca embargada, ni haya sido suplido previamente.

Finca objeto de subasta

Una casa habitación en el casco de este pueblo de Muriel, calle del General Aranda, número 31, que linda de frente, dicha calle; derecha, otra de Alejandro Juárez; izquierda, con posesión de Toribio Largo, que hoy se dice clausurada por el Juzgado Militar, y, además, con pajar y huerta de Alejandro García, y espalda, la ronda del pueblo; de planta baja, consta de varias habitaciones, con pajar, cochera, corral, y dentro de este último, una huerta con pozos de agua para el riego, que todo forma parte integrante con expresada casa; tiene además puertas carreteras con salida a citada calle; mide todo ello una extensión de trece metros de frontis por cuarenta y nueve de fondo, o sean seiscientos treinta y siete metros cuadrados, poco más o menos, ha-

biendo sido tasada en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Muriel, 23 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.—Daniel Sánchez.—El Secretario, Ambrosio Sobrino.

166

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.187

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana del año 1929, y pueblo de Tudela de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Baltasar Sarabía. Débito, 13,34 pesetas.

Una ayuda de parroquia en Tudela de Duero, denominada La Cruz, de planta baja, situada en la plazuela de la Cruz.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se le requiere para que, en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Tudela de Duero, 4 de Junio de 1938.—Arturo Salinas.

Imprenta de la Diputación provincial